República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
24 DE MARZO DE 2022

Radicado	**No. 05001 31 03 004 2016 00226 00**
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	FABIO GÓMEZ ZULETA
Asunto	**INCORPORA, NO ACCEDE A LO SOLICITADO, REQUIERE Y FIJA FECHA DE REMATE**
AUTO INTERLOCUTORIO	**766V**

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes el memorial allegado por el señor JOSÉ JUVENAL GRISALES LÓPEZ (fl. 222 y ss.) por medio del cual informa que su esposa, la señora MARÍA MERCEDES NOREÑA SUÁREZ quien fungía como secuestre dentro del presente asunto, falleció el día 27 de abril de 2021.

En cuanto a la solicitud tendiente a que le sean pagados los honorarios de su esposa la finada MARÍA MERCEDES NOREÑA SUÁREZ, el Despacho le informa que dicha solicitud se torna improcedente, por cuanto primero, a la fecha no se ha realizado la entrega del bien inmueble que se encontraba a cargo de la secuestre y adicionalmente, deberá allegar a estar judicatura la escritura pública de trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes de la señora MARÍA MERCEDES NOREÑA SUÁREZ (Q.E.P.D.) o en su defecto, la sentencia proferida por un Juez de la República, en la que se dé a conocer que el señor JOSÉ JUVENAL GRISALES LÓPEZ, es el único heredero llamado a reclamar.

De otro lado, se requiere a la auxiliar de la justicia **MYRIAN AGUIAR MORALES** para que se sirva dar cumplimiento al auto de fecha 28 de febrero de 2022 (fl. 200), esto es, manifieste la aceptación al cargo de secuestre, **so pena** de las sanciones a que haya lugar. Remítase copia del presente auto y del auto de fecha 8 de febrero de 2022 (fl. 200), al correo electrónico asesoriajuridica@gmail.com

De otro lado, cumplidas las exigencias del artículo 448 del Código General del Proceso y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521,

PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate respecto del bien inmueble(s) identificado con F.M.I. N° **035-17337** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Urrao-Antioquía, ubicado en el corregimiento de Altamira, jurisdicción del Municipio de Betulia, Departamento de Antioquía, correspondiente a la Hacienda La Ilusión, **EL DÍA JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 09:00 A.M.**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **$1.353.269.250**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actuaba como secuestre **MARÍA MERCEDES NOREÑA SUAREZ (Q.E.P.D).**, quien fue relevada del cargo y en consecuencia se nombró a **MYRIAN AGUIAR MORALES**, localizable en la Carrera 40 No. 47-30 Interior 1205 de Medellín, teléfono 5877579, celular 300 463 2174 y correo electrónico asesoriajuridica@gmail.com , quien actualmente no ha aceptado el cargo.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN V2.1, el cual se encuentra publicado en la sección de **"REMATES"** y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección **"CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección **"REMATES"** en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de **"REMATES"** salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ubicada en el piso dos (2) del Edificio Mariscal Sucre, en la Carrera 50 # 51-23 de la ciudad de Medellín, en el horario de atención al público establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, y que puede ser consultado en el micrositio del despacho, pestaña **"AVISOS".**

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo oaeccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ